// GAZETA MINISTERIAL
DEL GOBIERNO DE BUENOS-AYRES.
MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 1813.

GAZETA MINISTERIAL

DEL GOBIERNO DE BUENOS=AYRES.

MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 1813.

RELACIONES INTERIORES.

PARAGUAY.

Plan de Gobierno presentado al Congreso del Paraguay por el Dr. Francia, y aprobado por aclamacion.

Señor.—Cumpliendo con lo ordenado por V. M. y teniendo en consideracion las precisas circunstancias con el justo fin de consolidar la union y precaver qualquiera desavenencia en lo ulterior, hemos formado de comun acuerdo el siguiente:

REGLAMENTO DE GOBIERNO.

Articulo primero.

Continuarán en el Gobierno Superior de la Provincia solamente los dos Ciudadanos D. Fulgencio Yegros, y D. José Gaspar Francia con denominacion de *Consules de la Republica del Paragnay*, y se les confiere la graduacion y honores de Brigadieres de Exercito, de que se les librará Despacho firmado del Presidente actual del Congreso, Secretario y sufragantes de actuacion con el sello del Gobierno.

Art. 2º Usarán por divisa de la dignidad consular el sombrero orlado con una franja azul con la escarapela tricolor de la Republica, y tendrán juridiccion y autoridad en todo igual, la que exerceran unidamente y en conformidad. Por consequencia todas las providencias de Gobierno se expedirán firmadas por los dos.

Art. 3º Su primer cuidado será la conservacion, seguridad, y defensa de la Republica con toda la vigilancia, esmero y actividad que exîgen las presentes circunstancias.

Art. 4º La Presidencia quedará en adelante reducida solamente á lo interior del Tribunal que hán de componer unidamente los dos Consules. De consiguiente sera limitada á la económia y régimen interior del Tribunal, cuyo tratamiento será el de Excelencia; pero los Consules tendrán el correspondiente al grado Militar que les queda conferido.

Art. 5º La Comandancia General de las armas de la Provincia se exercerá por la jurisdiccion unida de los dos Consules.

Art. 6º No obstante esta disposicion, la fuerza viva y efectiva, esto es la tropa veterana de qualquiera clase que sea, así como el armamento mayor y menor, polvora y municiones de toda especie se distribuirán por mitad al mando y cargo particular de cada uno de los dos Consules, y esta tendrá su respectivo Parque ó almacen en el lugar ó alojamiento de sus cuerpos respectivos para su debida autoridad.

Art. 7º Habrán dos Batallones de infanteria de tres ó quatro compañías cada uno por ahora, ó de mas ó menos segun las circunstancias, de suerte que cada Consul tendrá su Batallon, y será su Xéfe y Comandante particular y exclusivo. Será tambien Xéfe y Comandante particular de una de las dos actuales Compañías de artillería, aplicandose á este respecto la primera de éllas al Consul Yegros, y la segunda al Consul Francia. Este creará el Batallon de que le corresponde ser Xéfe y Comandante, y para una de sus compañias podrá tomar si quiere la quinta del actual Batallon del que quedará de Xefe y Comandante el Consul Yegros.

Art. 8º Los oficiales y demás individuos de estos cuerpos serán á satisfaccion de sus respectivos Comandantes los sobredichos Consules; pero los despachos de oficiales de qualquiera de ellos se librarán en union por los Consules, á propuesta y eleccion de aquel á quien corresponda; y del mismo modo las causas particulares de qualesquiera individuos de los expresados cuerpos de una y otra Comandancia deberán ventilárse y juzgárse por la jurisdiccion unida de los Consules.

Art. 9º La providencia interior del Tribunal en los términos expresados rolará de aquí adelante alternando los dos Consules por quatro meses cada uno. El que la exerza solo se

titulará Consul de turno, y de ningun modo Consul Presidente, para evitar las equivocaciones de que ha sido origen esta última denominacion. En esta conformidad entrará ahora de turno el Consul Francia. La traslacion de esta Presidencia, cumplido el tiempo respectivamente al turno de cada Consul, se extenderá por diligencia firmada por los dos en el Libro de Acuerdo, y de ello se pasará noticia al Cabildo de esta Ciudad para su inteligencia.

10 Se destinará en las Casas de Gobierno una pieza para Tribunal comun y público de ambos Consules. Estará abierta á las horas de audiencia y despacho, y de su regimen y formalidad se encargará á su vez el Consul que esté de turno.

11 En los casos de discordia en quanto no se oponga á lo determinado en el presente Reglamento la dirimirá el Secretario, y si hubiesen dos lo executará aquel á quien corresponda actuar en los negocios de la clase, en que ocurra la discordia.

12 Se dexa al arbitrio y prudencia de los dos Consules el arreglar de comun acuerdo y conformidad todo lo conveniente al mejor despacho y expediente de todos los negocios de Gobierno en todos sus ramos; así como la conservacion de uno ó dos Secretarios, y del mismo modo la creacion de un Tribunal Superior de recurso, que deberá conocer y juzgar en última instancia conforme à las Leyes, segun la naturaleza de los casos y juicios que se dexe à su conocimiento.

13 Los Consules con audiencia y consulta del mismo Cabildo de esta Ciudad arreglarán tambien el sueldo que deban tener asi ellos, como los Secretarios, y Miembros del nuevo Tribunal, ó Cámaras de recursos, si crease.

14 Si alguno de los dos Consules faltase absolutamente del Gobierno por muerte ó por retiro, procederá el que quedase á convocar dentro de un mes á congreso General de la Provincia en la forma, método, y número de mil sufragantes elegidos popularmente en toda la comprension de la Provincia como al presente; y sin perjuicio de esta deliberacion, se establece tambien como Ley fundamental, y disposicion general, perpetua é invariable, que en lo venidero se celebrará anualmente un Congreso general de la Provincia al propio modo, con la misma formalidad, número, y circunstancias, señalandose á este efecto el dia 15 de cada mes de Octubre, en cuya conformidad se expedirán puntualmente las correspondientes convocatorias á mediados de Setiembre, con el justo fin de que la Provincia oportunamente, ó al menos una vez al año pueda congregarse a tratar, como Pueblo libre y Soberano, lo mas conducente á la felicidad general, á mejorar su Gobierno si fuese necesario, y á ocurrir à qualesquiera abusos que puedan introducirse, tomando las disposiciones, y haciendo los establecimientos mas bien meditados con el conocimiento que dá la experiencia.

15 Se observará el presente reglamento hasta la determinacion del futuro Congreso, y se copiará en el libro de acuerdos de Gobierno.

Art. 16. Los Cónsules comparesceran inmediatamente á jurar ante el presente Congreso Soberano el observár y hacer observar fiel y cumplidamente el presente Reglamento. Lo mismo executarán por su orden todos los Oficiales de las tropas aquarteladas, los quales tomarán igual juramento en el quartel à los individuos de sus respetivas compañias dando cuenta con la diligencia para su agregacion á las actuaciones del Congreso; con prevencion que el que rehusase este reconocimiento y juramento será despedido del cuerpo, asi como castigado con la misma pena y otras mas severas el que despues de reconocido y jurado el presente Reglamento de qualquiera manera lo quebrantare.

Art. 17. Queda adoptado por la Provincia el método y número de sufragantes del presente Congreso; y por lo mismo se prohibe al Gobierno, el que sin deliberacion de otro semejante Congreso pueda variar ó mudar esta forma y número de sufragantes. Asuncion Octubre 12 de 1813.=Firmado. &c.

CHILE.

El Gobierno de aquel Estado hace al nuestro la siguiente comunicacion.

EXCMO. SEÑOR.

Elegido El Presbitero D. José Ignacio Cienfuegos, en lugar del Vocal D. Francisco Antonio Perez, ha obligado al Gobierno el Imperio de las circunstancias à trasladarse al Quartel General de Talca escoltado de la valiente division auxiliadora que llegó el 5 del corriente á esta Ciudad al mando del Teniente Coronel D Santiago Carrera. Como la libertad del Estado ocupa todas las atenciones de los Gobernantes, no se detienen en sacrificios, quando consideran el peligro que lo amenaza, y la ruina á que lo conduciría la duracion de la guerra por mas tiempo, y la existencia de los enemigos en la mas fertil y preciosa de sus Provincias. Estamos persuadidos á que dentro de breves dias abierta la Campaña tendremos el honor de participar á V. E. el fin

de nuestros cuidados. Queda con el Gobierno de la Capital y de representante del Supremo Poder el Senador D. Joaquin Echeverría y Larrayn. Lo que ponemos en la superior noticia de V. E. para los efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años Santiago de Chile y Octubre 12 de 1813.=*José Miguel Infante.*=*Joaquin de Eyzaguirre.*=*José Ignacio Cienfuegos.*=Al Excmo Supremo Poder Executivo de las Provincias unidas del Rio de la Plata.

EXÉRCITO DEL ORIENTE.

El General en Xefe comunica desde el Arroyo Seco con fecha 3 de Noviembre á las 5 y media de la tarde, que los enemigos tenian embarcados ya en 8 Buques mayores y menores de transporte hasta el número de 500 à 600 hombres de tropa con apariencia de continuar embarcando mas, que se veia formada en el Muelle y dar la vela, segun el tiempo, sin duda hacia algun punto de las costas de aquella banda ó de esta.

COLONIA.

El Comandante de este punto avisa con fecha del 6, haber mandado una partida de Dragones hasta Martin Chico en seguimiento y observacion de una esquadrilla de 16 Buques de guerra enemigos, que habian pasado por aquel puerto con direccion a Martin Garcia.

MOXOS.

El Gobernador de la Provincia de Moxos ha tenido expresivas comunicaciones de sinceridad y buena fe, con el Comandante del Fuerte del Principe de Beyra, D. Antonio Maria de Silva Torres; y en las últimas que avisa haber recibido por el Mamoré, le asegura tener las mayores recomendaciones del Illmo. y Excmo. Sr. Capitan General de aquel establecimiento, para conservar la mejor armonía, concordia y amistad de ambos Gobiernos, en virtud de los tratados que subsisten entre el nuestro y aquella Potencia. Esta honorable conducta observada con invariabilidad en todos los puntos limitrofes con nuestro territorio, es para nosotros un gran testimonio de la dignidad de nuestros tratados, y un garante seguro de la paz sin tregua a que anhelan todos los que conocen la reciprocidad de nuestros intereses, y la importancia de nuestras mutuas relaciones.

CORDOBA.

El Gobernador Intendente de esta Provincia dá cuenta haberse fixado en dos medallones de las Portadas que adornan el paseo público de aquella Ciudad, en honor y obsequio á la memoria del Capitan Bernardo Velez que falleció gloriosamente en el campo del honor las inscripciones siguientes: *Velez murió, y vive por la Patria*: y al reverso, *Cordobeses imitad á los heroes*. En el del frente *Viva el Patriota Velez*: al reverso, *Asi premia Cordoba á sus hijos*.

Y se trasladan à la gazeta para satisfaccion de los hijos de Cordoba, y emulacion de los ciudadanos militares.

PLATA.

La Municipalidad de la Plata avisa al Gobierno por el último correo, hallarse proximas las elecciones de Diputados para la Asamblea General por aquella Provincia.

SANTA MARTA.

Por cartas fidedignas escritas del Rio Janeyro à personas de esta Ciudad, cuya fecha alcanza hasta el 25 de Octubre último, se sabe con evidencia, que el 25 de Mayo anterior fue batido en Santa Marta el General Monte Verde por las armas de los Patriotas, con pérdida de 17 Oficiales españoles y considerable número de soldados. Aquí se ve quan dificil es extinguir el fuego de la revolucion, quando los medios de que se valen los tiranos conspiran con los estímulos del entusiasmo público. Las cenizas de Caracas han producido un nuevo incendio: exîste el Patriotismo, y yà saben por experiencia los opresores todos los prodigios que el es capaz de obrar.

Por las mismas cartas se sabe, que contiSúan los terremotos en aquella comarca; y es muy notable que aun estos terribles fenómenos de la naturaleza contribuyan en algun modo á vengar la memoria de Caracas, y castigar la impostura de los Españoles que atribuyerón ántes el primer temblor de aquel Pueblo à la insurreccion legal de los Américanos.

EC
G239M
Cv.13 no 78
3-SIRE

03-18b

AREQUIPA.

Por un Extraordinario que llegó el Lunes por la noche dirigido por el Presidente de Charcas, hemos recibido la plausible comunicacion que anunciamos al público, con el placer que proporciona la importancia de sus resultados.

Excmo. Sr.=En este momento acabo de recibir un oficio del Excmo Sr. Capitan General D. Manuel Belgrano con fecha 17 del corriente en que me comunica haber sabido por cartas interceptadas del enemigo, que Arequipa y los Pueblos de la costa se hán commovido, y que hácia la parte de Cajnata, la Paz, Sicasica, y demas puntos de la Provincia se hallaban en fermentacion, y sus gobernantes llenos de temor.

Aunque no hé traslucido aun el diá y modo en que se haya verificado la revolucion de Arequipa, no hé querido privar à V. E. un instante de una noticia tan plausible sobre un hecho que debe inspirar confianza y gozo á los amantes de la libertad.

Este nuevo exemplar, y las agitaciones que se dexan sentir en el centro mismo de la Capital de Lima debe desengañar á los tiranos, que está decretada por el Ser Supremo la independencia de la América, y que los esfuerzos con que la vieja *España* pretende esclavizarla son el agente mas activo para mover á los habitantes del nuevo Mundo à asegurar por si la feliz existencia de su Patria.

Nada resta que vencer en el centro de estas Provincias para afianzar su libertad que el resto de enemigos al mando del Español Pezuela; pero éste existe ya en medio de un volcan cuya erupcion inevitable lo debe consumir. Congratulese V. E. en que la heroicidad de estos Pueblos protegidos por nuestras armas se aumenta á pasos largos, y que en un solo golpe derribará muy breve el poder vacilante de los tiranos, y triunfará la causa de la naturaleza, y la justicia.

Dios guarde á V. E. muchos años Plata y Octubre 20. de 1813 —Excmo. Sr. *Francisco Antonio Ocampo* —Excmo Supremo Poder Executivo de las Provincias unidas.

Observaciones sobre los Exércitos del Perú

La calma estúpida de la esclavitud no es la que forma un Pueblo guerrero. Solo en los conflictos de una esperanza irritada por la vicisitud de los sucesos se pueden disponer las sienes del Soldado á recibir tranquilo los laureles del triunfo. Pero aun entonces, la victoria no siempre queda ligada al carro del vencedor; y de quando en quando la suerte mezcla sus caprichos á los esfuerzos de la bravura. No es la uniformidad del resultado lo que mas recomienda en los anales de la guerra esas empresas de luto: ellas son gloriosas quando son justas, y quando tienen por base el honor, por modelo la necesidad, y por salvaguardia la naturaleza. Tampoco es la alternativa de los acontecimientos la que mas detiene algunas veces á un espectador interesado en ellos: hay circunstancias particulares que alarmando todo el sentimiento, dexan la razon casi insensible al influxo de las otras. La sacrilega perfidia que nuestros enemigos cuentan en la lista principal de sus recursos, y el escandalo con que atropellan el derecho de las gentes, los vínculos del honor y el pacto universal de reciprocidad que liga à los mas obstinados enemigos; esto es lo que fixará siempre con ira y angustia la atencion de quien observe el exîto de nuestras batallas. Acabamos de ver quebrantada por el Exército de Lima la capitulacion que en las llanuras de Salta le impuso el solemne y público deber de no empuñar ya la espada con la misma mano, que habian ofrecido al Ser Supremo delante de las filas vencedoras, no mancharse jamas en la sangre de sus generosos libertadores. Con una impudencia sin exemplo vemos à la misma Tropa y Oficialidad juramentada en Salta pelear en Vilcapugio, y presentarse el Oficial Castro con el carácter de Comandante de avanzada á insultar la buena fe, y probar al Mundo la diferencia de nuestra conducta en la honorable guerra que sostenemos. Nunca nos arrepentiremos de haber sido justos, pero si haremos ver que nuestra generosidad con los vencidos ha llegado al término que le ha prefixado la reciproca conducta de nuestros enemigos. Estamos en el Campo de Batalla: la victoria no huye del valor: nuestros Soldados quieren morir: ellos vencerán, y al fin los perjuros de Salta expiarán con su sangre el crimen que hán cometido delante de las armas de la libertad.

Se dará Suplemento.

Imprenta de Niños Expositós.